

LA PALOMA MENSAJERA

ÓRGANO OFICIAL
DE LA
REAL SOCIEDAD COLOMBÓFILA DE CATALUÑA

Dirección: Rambla Estudios 8, pral. — Teléfono 5000-A. — Administración: Cortes, 639, 2.º

Suscripción: España, Ptas. 5 al año. — Extranjero, Ptas. 6. — Las suscripciones pueden empezar en cualquier mes.

TOMO XXX

BARCELONA

NUMS. 353 y 354

CRÓNICA COLOMBÓFILA

Sabido es que después del último concurso de la pasada temporada, hasta la celebración de la junta general, en que se acuerda el plan de viajes, reina entre los aficionados el más deprimente letargo. Los rigores caniculares, la plena muda de las palomas, la suspensión de la cría, y por otra parte la lejanía de los concursos, son un sedante de la afición. Casi todos los colombófilos se limitan a atender y vigilar y atender la salud de sus palomas y a ejercitarlas moderadamente en los vuelos.

Pero al comenzar el nuevo año, la afición despierta ante la proximidad de la junta general de mediados de Enero, la peña se reanima, se discute ya con calor el futuro plan y la afición vuelve a recobrar toda su pujanza. El colombófilo hace sus planes para la próxima campaña, planea el alistamiento de las palomas que se propone hacer entrar en lid y se prepara a comenzar la cría con sus reproductoras.

Se efectuó ya la junta general, se presentó un plan de viajes y concursos verdaderamente halagador para el aficionado, teniendo la virtud de ser aprobado por unanimidad, prueba evidente de que ha satisfecho a todos y reina ya la fiebre colombófila en todos nosotros.

Se asignan para premios 12.000 ptas., que es la cantidad máxima que se ha ofrecido desde que se implantó la afición colombófila en España y además la gran copa de plata para el campeonato, las medallas de oro de ley, de plata y de bronce, y los premios de arte, como en años anteriores.

Comenzará la educación con la anual y popular *Fiesta de las palomas*, que celebrará nuestra Real Sociedad Colombófila el 1.º de Abril en el Tibidabo, con suelta obligatoria de todas las palomas que hayan de tomar parte en los viajes, otros diversos festejos y gran banquete de todos los socios aficionados. Tenemos la convicción de que la suelta será verdaderamente monstruosa, como nunca se habrá visto en Barcelona, pues los aficionados a porfía llevarán al Tibidabo todas las palomas que poseen para el mayor realce y prestigio de la Sociedad, que con su fiesta realizará un gran acto de propaganda de la afición colombófila.

En otro lugar de este número publicamos el plan completo de viajes y esto nos excusa de dar aquí cuenta de él. No obstante, haremos hincapié de que tras los cinco concursos desde Aragón, efectuados en cinco domingos consecutivos, los colombófilos podrán concurrir a los concursos de larga distancia de Castilla, en Osma y Medina del Campo, y finalmente a uno de distancia extrema, 900 kilómetros en línea recta a Barcelona desde Coímbra (Portugal), satisfaciendo con ello la aspiración de muchos colombófilos.

Hacemos votos para que el éxito acompañe al esfuerzo de nuestros aficionados, y que tengamos la suerte de que el tiempo se muestre favorable.



El aquerenciamiento

¿Qué es lo que no se ha dicho ya sobre el aquerenciamiento de las palomas mensajeras adultas? ¿Qué exageraciones no se han escrito y qué inconsecuencias no se han expuesto sobre esto? Y sin embargo, ¡cuántas palomas se pierden cuando se las cambia de palomar!

Diríase, en realidad, si tuviéramos en cuenta las numerosas recriminaciones que escuchamos todos los años a propósito de ejemplares adquiridos, que la mayoría de los aficionados se entregan al azar para aquerenciar a sus nuevos ejemplares o emplean procedimientos más o menos empíricos, a propósito para alejar de su nueva casa a la paloma, que se quiere aclimatar.

Por esto y también para contestar a algunas preguntas, hablaremos hoy de esta cuestión.

Ante todo siento el hecho de que, para aclimatar rápida y convenientemente una paloma adulta, existen tres principios fuera de los cuales «no hay salvación»:

- 1.º La paloma tiene que amar su nuevo domicilio.
- 2.º Ha de tener un conocimiento suficiente de los alrededores de su palomar.
- 3.º Debe haber acuerdo completo entre el antiguo y el nuevo propietario.

Para inducir a la paloma al amor a su nuevo palomar, es preciso observarla con atención, para conseguir halagar sus pequeñas manías y satisfacerla en sus gustos. ¿Observáis que escoge con preferencia un

rincón? Pues ahí es donde se ha de poner su nido y arreglarse de manera que sea dueña absoluta de él. Cuando le déis una compañera, tened muy en cuenta sus gustos, porque si la casáis a la fuerza, con un ejemplar de color obscuro, cuando siempre su pareja ha sido de color pálido por ejemplo, os exponeis a que no le guste en absoluto su nueva habitación ni sus habitantes. Es preferible dejarle hacer la elección y concedérsela. Halagad también su golosinería distribuyéndole en su propio nido, algunas golosinas que le ofreceréis amablemente, hablándole con inflexiones de voz dulces y cariñosas. Así se hará, en su pequeño cerebro, toda una labor de deducciones cuya conclusión será ciertamente: «Se está bien aquí, le cuidan a uno bien». Y si llevada a pesar de todo, por el amor del antiguo domicilio, vuelve a él, y puede comprobar que todo está revuelto, que se encuentra solo, que no tiene comida ni cuidados, creedme, conservadle la pareja que libremente ha escogido y notará al momento la diferencia y sabrá escoger el lado más ventajoso. Puede ser, sin embargo, que haya que aquerenciar palomas muy tercas; entonces no hay que titubear en ahuyentarla en regla de su antiguo palomar.

Ultimamente he hecho la experiencia de la excelencia de este procedimiento. Había dado a un amigo mío, con permiso de aquerenciarla, una hembra de tres años que no había salido nunca de su palomar. La dejé

aparearse según su gusto, y cuando volvió a mi casa por segunda vez, encontró cerrado su antiguo nido y recibió una de esas palizas de que se conserva el recuerdo durante mucho tiempo. Desde entonces está aquerenciada y no ha vuelto a mostrar ninguna veleidad de visitarme.

El segundo punto importante que es preciso observar es, que la paloma que se quiere aquerenciar, conozca bien los alrededores de la entrada del nuevo domicilio. Muchas palomas arrancan súbitamente el vuelo, sin haber tenido tiempo de preguntarse donde estaban. Y vedlas en el aire sin ninguna indicación para dirigirse al lugar que acaban de abandonar, si así se les ocurriese. Creo que se obra prudentemente y se gana un tiempo precioso, colocando todos los días en una jaula sobre el tejado o sobre la plancha a la nueva paloma. Desde este observatorio ve como entran las palomas y su nueva pareja; aquellas la van a ver en su prisión interina, tiene tiempo para observar y observa por donde tiene que entrar en el palomar.

Este procedimiento me ha dado siempre buen resultado y lo mismo a los amigos a quienes se lo he aconsejado.

Pero para conseguir pronto y bien el aquerenciamiento, es precisa la colaboración asidua y leal del antiguo propietario; éste puede mucho, si no lo puede todo. Si no le tenéis a vuestro favor, si es tan sólo indiferente, la labor es ardua. Y si está en contra vuestra, ¡ah!, entonces, a menos de una casualidad la cosa resulta imposible.

¿Qué debe hacer para esto el antiguo propietario? En primer lugar, debe estar persuadido de que la paloma vendida es para él un intruso, al que será preciso echar, el intruso para el que no se tienen más que brusquedades, al que no se evita ninguna afrenta y al que se le enseña la puerta. La paloma no debe encontrar en el antiguo domicilio, nada de lo que antes le producía alegría, ni ninguna compañera, ni palabras dulces, ni nada.

Procediendo así el éxito es seguro, a menos de un accidente desgraciado.

¿Deben emplearse los procedimientos que he llamado empíricos, y que a una lengua huelen a «curandero»? Ciertamente que no. La mayoría de ellos son, por otra parte, tan extravagantes, que es imposible darles crédito. ¿Es creíble por ejemplo, que el hecho de estar en el nido del nuevo huésped la primera pluma que ha perdido en el palomar, pueda tener influencia alguna sobre su aquerenciamiento? ¿Puede creerse que arrancándole una pluma determinada, quemándola y haciendo una píldora con los residuos y haciéndosela tragar, es una cosa capaz de hacerle tomar cariño a su nueva morada? ¿Es posible, por fin, que haciéndole tragar granos previamente humedecidos en orines, pueda influir bastante sobre su sentido del gusto para que no abandone el lugar en que se le distribuye una comida tan... picante? ¿No es verdad que todo esto y aun otras tretas tan inteligentes no resisten a la más sencilla reflexión? Nada destruye los medios lógicos y racionales que acabo de indicar.

Aun existe un punto, sin embargo, que tiene también su gran importancia, que es el saber escoger el momento más propicio para el primer vuelo. Existen, indudablemente, momentos en la vida de una paloma, que son más favorables para hacer entrar a la paloma, en el lugar de donde sale. Sólo citaré dos: para el macho, es cuando está en celo pero es preciso entonces tener el cuidado de dejarle salir con tiempo despejado y él sólo con su hembra. Si sale con el vuelo de palomas, se expone a perder su hembra por el aire y es capaz como un loco, de colarse por la primera abertura que se le presente, en la que ha creído ver el objeto de sus deseos.

Para la hembra el momento más oportuno es evidentemente el tiempo que transcurre entre la puesta del primer huevo y la del segundo.



Colombicultura buena

EL RÉGIMEN ALIMENTICIO

(Continuación)

LA CUESTION DEL CRUZAMIENTO

Cuestión muy interesante y muy árdua, que me esforzaré en exponer lo más sencillamente posible, respetando siempre su lado científico.

No habrá ningún colombicultor que niegue a la cuestión del cruzamiento el nombre de ciencia.

Os ruego me prestéis algunos instantes de atención.

Se designa con la denominación de «cruzamiento» la unión para la reproducción de dos individuos pertenecientes ya sea a especies diferentes ya a razas diferentes.

Los productos resultantes de una unión entre padres de especies diferentes se llaman «mulas» o «híbridos».

En los tiempos más remotos, se creía ingenuamente, en la posibilidad de la reproducción entre las especies más distintas y más desemejantes.

Así la imaginación popular creía en la posibilidad de la «sirena», mónstruo fabuloso, mitad mujer, mitad pez, cuyo canto maravilloso encantaba a los navegantes a los que atraía así sobre los escollos del mar de Sicilia.

Pero la «hibridación» no se comprueba más que entre especies muy aproximadas y teniendo entre ellas muchas semejanzas. Tal es el cruzamiento entre el asno y la yegua, que produce el mulo. Tales son aun, los cruzamientos entre la zebra y el asno, la hemiona y la yegua, el toro y *rébuth*, la vaca y el bisonte, el carnero y la oveja, el perro y la zorra o el lobo, el canario y el jilguero o el verderón, la paloma y la paloma torcaz, etc.

Lo que es preciso hacer notar es que, la hibridación no conduce en modo alguno a la creación de una especie nueva; se fabrican sencillamente así, individuos intermedios entre los productores.

Además, los híbridos están ordinariamente desprovistos de toda reproductibilidad; si pueden aparearse no pueden reproducirse, ni entre ellos, ni apareándose con

individuos de las especies de que proceden. Sólo por una excepción el mulo podrá hacer madre a una yegua. Y no se conoce apenas como habitualmente fecundos más que los híbridos salidos de la unión del jabalí y de la marrana.

Los hijos procedentes de un cruzamiento entre dos individuos de una misma especie, pero de razas diferentes son mestizos o cruzados.

En una especie cualquiera, toda raza bien establecida se distingue por una conformación, cualidades y aptitudes que se reproducen incesantemente y que la caracterizan.

En la crianza, las expresiones raza, familia, sangre, son a menudo consideradas como sinónimas y son empleadas indiferentemente, pero aplicándolas siempre a la idea de descendencia.

Así se dirá que una paloma es de «pura raza de Lieja» si está exenta de toda sangre extraña a la de su raza.

El «mestizo» pertenece a dos «corrientes de sangre» diferentes. A veces por su forma exterior o sus aptitudes, se parece más a su padre; a veces al contrario, recuerda más a la madre. De ahí la posibilidad evidente de corregir ciertos defectos de una raza, por cruzamiento con individuos de otra raza poseyendo cualidades correctoras refinadas.

En colombofilia se descarta de la reproducción, los ejemplares linfáticos, perezosos, así como será preciso rechazar los elementos demasiado sobreexcitables, demasiado nerviosos, porque el vigor de estos últimos sólo es superficial; no es más que un fuego de paja que dando de golpe todo su vigor, no tiene la duración de resistencia necesaria para llegar al objetivo.

Por medio de los cruzamientos de las razas de Amberes, Lieja e Irlanda, se ha llegado a la creación de una infinidad de sub-razas y variedades intermedias, más o menos bien fijadas y en las cuales se han

dedicado a la vez a suprimir los defectos y las imperfecciones, para procurar la concentración de las cualidades hacia un tipo ideal.

El antiguo tipo de Lieja era pequeño, bajo sobre las patas. Tenía el pecho profundo, el esternón de musculatura fuerte, el cuello grueso y con papo; la cabeza ancha, redondeada; el pico pequeño con morillos poco aparentes; era una paloma muy enérgica y muy sufrida.

El tipo de Amberes era más elegante más alto sobre las patas; tenía el cuello y el pico más largos y más fuertes; la cabeza más alargada, los morillos y el borde de los ojos más pronunciados.

La paloma irlandesa, rechoncha, con buena musculatura, ha sido cruzada con los dos tipos belgas y es raro encontrar en la actualidad una paloma recordando exactamente uno de los tres tipos fundamentales.

Expliquemos ahora lo que se entiende por media sangre, tres cuartos de sangre, etc.

Supongamos que queremos mejorar una raza por cruzamiento con otra raza, unimos pues, bajo el punto de vista de esta última corriente de sangre o más 1.

El mestizo obtenido será intermedio entre los productores y estará representado por $\frac{0+1}{2} = \frac{1}{2}$. Será pues una media sangre ó 0'5 décimas de sangre.

Si una paloma de la antigua raza, reproduce entonces con esta media sangre, los productos estarán representados por $\frac{0+0'5}{2} = 0'25$

Serán pues cuartos de sangre y continuando así se podrá obtener $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{16}$, $\frac{1}{32}$, etc. de sangre.

Pero, a la inversa, si al media sangre obtenido se le une con un reproductor de pura raza = 1, los hijos serán $\frac{0'5+1}{2} = 0'75$.

Continuando este procedimiento se obtendrá sucesivamente los $\frac{7}{8}$, $\frac{15}{16}$, $\frac{31}{32}$ de sangre.

Se ve por estas cifras, con que rapidez se establece la progresión ascendente o descendente. La progresión ascendente muestra que se puede aproximar muy cerca a la raza pura, a pesar de no poder llegar jamás a alcanzarla. La progresión descendente indica con que rapidez aterradora una raza penosamente elaborada, puede ser precipitada a los más bajos peldaños.

Se ha conseguido fijar en los mestizos cualidades intermedias notables. Se ha podido por medio del cruzamiento, aumentar la profundidad del esternon, hacer las alas menos largas y más anchas, disminuir los morillos y el borde de los ojos, proveer de mejor plumaje, obtener una cabeza más inteligente, adquirir la resistencia, etc.

Y ciertos colombófilos dotados de un espíritu de observación notable, han llegado a fuerza de trabajo y de paciencia a realizar un tipo definido que es su ideal y que constituye en cierta manera una raza que les es propia, una raza suya.

También se habla corrientemente en colombófila de las razas célebres de los Wegge, de los Thirionnet, de los Désirant, de los Grooters, de los Blampam, de los Vassart, etc.

Y sería a menudo mucho más exacto decir que una paloma procede de tal palomar o de tal paloma que el adelantar temerariamente que es de tal o cual raza.

En realidad, el colombicultor que cree hacer un cruzamiento no hace más que mestizos, es decir que los reproductores que cruza, no son ya ellos mismos, más que mestizos o ejemplares salidos de cruzamientos. Así, un productor comunica a sus descendientes no solamente sus cualidades y defectos sino también los de sus ascendientes.

Se concibe pues, que la potencia hereditaria del mestizo es muy aleatoria. Puede conducir a la formación de ejemplares muy diversos.

Por eso se ha podido decir con alguna razón que, en los países de cría en que se practica el cruce, los animales están en un estado de variación desordenada.

A este gran peligro se exponen los colombófilos negligentes que dejan sometidos sus apareamientos a todos los inconvenientes del azar.

Necesitarían una suerte excepcional para ser favorecidos durante largos años.

Y el método del cruzamiento no puede producir buenos resultados, si no está basado sobre una selección inteligente, continúa y rigurosa de los productores.

Consanguinidad y cruzamiento nos conducen a la cuestión capital de la *Herencia*.

(Continuado)

Real Sociedad Colombófila de Cataluña

Domicilio social: Rambla Estudios, 8, pral. - Teléf. 5000 A - BARCELONA

Plan de Viajes y Concursos para la Primavera y Verano de 1923

VIAJES DE ENTRENAMIENTO

Lugar de la suelta	Distancia	Entrega	Suelta	Cuota por p. ^a
		31 Marzo	1 Abril	Gratuito
TIBIDABO	14 Kms.	3 Abril (martes)	4 » (miércoles)	0'15 Ptas.
MOLINS DE REY	26 »	6 » (viernes)	7 » (sábado)	0'15 »
GELIDA	33 »	10 » (martes)	11 » (miércoles)	0'15 »
SAN SADURNÍ	72 »	13 » (viernes)	15 » (domingo)	0'30 »
SAN GUIM	100 »	20 » (»)	22 » (»)	0'30 »
BELLPUIG	150 »	27 » (»)	29 » (»)	0'30 »
ALMACELLAS	150 »	8 Mayo (martes)	10 Mayo (jueves)	0'30 »

200 Kilómetros

Concurso de Sariñena

Cuota única: Ptas. 0'75

Entrega el 18 Mayo - Suelta el 20 Mayo (domingo) a las 5

PREMIOS

PARA LAS 3 PALOMAS QUE ALCANCEN MAYOR VELOCIDAD

Primero: 100 pesetas, Medalla de oro (de ley) y Diploma de Mérito
 Segundo: 75 » » » plata y » » »
 Tercero: 50 » » » bronce y » » »

Series de 3 palomas sin designar

Primera: 100 ptas. y diploma de Mérito
 Segunda: 75 » y » » »
 Tercera: 50 » y » » »
 Cuarta: 40 » y » » »
 Quinta: 30 ptas. y diploma de Mérito
 Sexta, hasta el 20.º premios de 20 ptas.
 Del 21.º al 50.º premios de 15 ptas.
 Todos con su correspondiente Diploma de Mérito

Premio especial: Objeto de arte donativo de D. Augusto Ferrer a la 1.ª serie.

Las palomas que ganen los premios individuales son compatibles para formar las series.

236 Kilómetros

Concurso de Tardienta

Cuota única: Ptas. 0'75

Entrega el 25 Mayo - Suelta el 27 Mayo (domingo) a las 5

PREMIOS

PARA LAS 3 PRIMERAS PALOMAS QUE ALCANCEN MAYOR VELOCIDAD

Primero: 100 pesetas, Medalla de oro (de ley) y Diploma de Mérito.
 Segundo: 75 » » » plata y » » »
 Tercero: 50 » » » bronce y » » »

Series de 3 palomas sin designar

Primera: 100 ptas. y Diploma de Mérito
 Segunda: 75 » y » » »
 Tercera: 50 » y » » »
 Cuarta: 40 » y » » »
 Quinta: 30 ptas. y Diploma de Mérito.
 Del 6.º hasta el 20.º premios de 20 ptas.
 Del 21.º al 50.º premios de 15 ptas.
 Todos con su correspondiente Diploma de mérito

Premio especial: Objeto de arte, donativo de D. Diego de la Llave a la 1.ª serie.

Las palomas que ganen los premios individuales son compatibles para formar las series.

296 Kilómetros

Primer Concurso de Calatorao

Cuota única: Ptas. 1

Entrega el 31 Mayo (jueves) - Suelta el 3 Junio (domingo) a las 5

PREMIOS

Primero: 125 pesetas, Medalla de oro (de ley) y Diploma de Mérito
 Segundo: 100 » » » plata y » » »
 Tercero: 75 » » » » y » » »
 Cuarto: 50 » » » » y » » »
 Quinto: 40 » » » » y » » »
 Sexto: 25 » » » » y » » »

Del 7.º hasta el 20.º premios de 25 ptas., del 21.º al 35.º premios de 20 ptas. y del 36.º al 70.º premios de 15 ptas.; todos con sus correspondientes Diplomas de Mérito.

296 Kilómetros

Segundo Concurso de Calatorao

Cuota única: Ptas. 1

Entrega el 7 Junio (jueves) - Suelta el 10 Junio (domingo) a las 5

PREMIOS

Primero:	125 pesetas,	Medalla de oro (de ley)	y Diploma de Mérito
Segundo:	100	" " " " plata	y " " "
Tercero:	75	" " " " " "	y " " "
Cuarto:	50	" " " " " "	y " " "
Quinto:	40	" " " " " "	y " " "
Sexto:	25	" " " " " "	y " " "

Del 7.º hasta el 20.º premios de 25 ptas.; del 21.º al 35.º premios de 20 ptas. y del 36.º hasta el 70.º premios de 15 ptas.; todos con sus correspondientes Diplomas de Mérito.

320 Kilómetros

Concurso de Calatayud

Cuota única: Ptas. 1 50

Entrega 14 Junio (jueves) - Suelta el 17 Junio (domingo) a las 5

PREMIOS

Primero:	200 pesetas,	Medalla de oro (de ley)	y Diploma de Mérito
Segundo:	150	" " " " plata	y " " "
Tercero:	100	" " " " " "	y " " "
Cuarto:	75	" " " " " "	y " " "
Quinto:	50	" " " " " "	y " " "
Sexto:	30	" " " " " "	y " " "

Del 7.º hasta el 20.º premios de 30 ptas., del 21.º al 35.º premios de 25 ptas. y del 36.º hasta el 60.º premios de 20 ptas.; todos con su correspondiente Diploma de Mérito.

440 Kilómetros

Concurso de Osma

Cuota única: Ptas. 2

Entrega el 20 Junio (miércoles) - Suelta el 24 Junio (domingo) a las 5

PREMIOS

Primero:	300 pesetas,	Medalla de oro (de ley)	y Diploma de Mérito
Segundo:	200	" " " " plata	y " " "
Tercero:	125	" " " " " "	y " " "
Cuarto:	100	" " " " " "	y " " "
Quinto:	75	" " " " " "	y " " "
Sexto:	40	" " " " " "	y " " "

Del 7.º al 20.º premios de 35 ptas., del 21.º al 30.º premios de 30 ptas., y del 31.º al 50.º premios de 25 ptas.; todos con los correspondientes Diplomas de Mérito.

600 Kilómetros

Concurso de Medina del Campo

Cuota única: Ptas. 3

Entrega el 11 Julio (miércoles) - Suelta el 14 Julio (sábado) a las 5

PREMIOS

Primero:	500 pesetas,	Medalla de oro (de ley)	y Diploma de Mérito
Segundo:	300	" " " " plata	y " " "
Tercero:	200	" " " " " "	y " " "
Cuarto:	150	" " " " " "	y " " "
Quinto:	100	" " " " " "	y " " "

Del 6.º al 25.º premios de 50 pesetas, Medalla de bronce y Diploma de Mérito.

900 Kilómetros

Concurso de Coimbra (Portugal)

Cuota única: Ptas. 6

Entrega el 14 Julio (sábado) - Suelta el 20 Julio (viernes) a las 5

PREMIOS

Toda paloma comprobada dentro el plazo del concurso: Medalla de oro de ley (cuño especial).

Los premios en metálico se anunciarán oportunamente.

Viajes Educación para pichones

Lugar de la suelta	Distancia	Entrega	Suelta	Cuota por p. ^a
CORNELLÁ . . .	10Kms.	14 Agosto (martes)	15 Agosto (miérc. ^a)	Pts. 0.15
MOLINS DE REY	14 "	17 " (viernes)	18 " (sábado)	" 0.15
GELIDA . . .	26 "	22 " (miérc. ^a)	23 " (jueves)	" 0.15
SAN SADURNÍ.	33 "	27 " (lunes)	28 " (martes)	" 0.15
SAN GUIM . .	72 "	31 " (viernes)	2 Sptbre. (dom. ^a)	" 0.30
BELLPUIG . .	100 "	7 Sptbre. (")	9 " (")	" 0.30
ALMACELLAS .	150 "	14 " (")	16 " (")	" 0.30

200 Kilómetros

Concurso de Sariñena

Cuota única: Ptas. 0.75

Entrega el 21 Septiembre - Suelta el 23 Septiembre (domingo)

Las condiciones y premios se anunciarán con oportunidad.

Condiciones generales

Todas las del Reglamento de concursos de Velocidad y además las siguientes:

1.^a Los concursos de SARIÑENA, TARDIENTA, CALATORAO, CALATAYUD y OSMÁ durarán hasta una hora después de la puesta de sol del día de la suelta. El de MEDINA DEL CAMPO, se cerrará una hora después de la puesta de sol del tercer día a partir de la fecha en que se efectúe la suelta. El de COIMBRA se cerrará una hora después de la puesta de sol del sexto día a partir de la fecha que se efectúe la suelta.

2.^a La manera de fijar las distancias del punto de suelta a los respectivos palomares y el hacer los cálculos de clasificación en los Concursos lo efectuará personal técnico ajeno a la Sociedad, mediante coordenadas geométricas, cuyo coste deberán satisfacer los señores concurrentes.

3.^a Los premios serán asignados por riguroso orden de velocidad.

4.^a Las cuotas de inscripción deberán hacerse efectivas en el acto mismo de entregar las palomas, las cuales se irán envasando por orden de recibo que expedirá el Tesorero de la Comisión.

5.^a Los socios tendrán derecho a entregar sus palomas en los viajes y Concursos.

6.^a Los premios en metálico y los honoríficos (a excepción de los diplomas) se entregarán antes del Concurso siguiente si está determinada la clasificación por quien corresponda, y cuando no haya reclamación alguna que entorpezca dicha operación. Antes de finalizar el año, se entregará un diploma en el que constarán los premios obtenidos durante el mismo.

7.^a La Comisión de Concursos dará todas las instrucciones que crea necesarias al convoyeur, quedando a discreción del mismo, asesorado por el Jefe de la estación, la facultad de soltar o no en tiempo dudoso; debiendo verificar el retorno de las palomas a Barcelona en caso de no poder soltar al tercer día de la fecha señalada, en cuyo caso quedará anulado el Concurso y cubiertos los gastos, si hay sobrante de las cuotas recaudadas del mismo, se repartirá a prorratio, y los concurrentes habrán de someterse a estas disposiciones sin poder entablar reclamación alguna.

8.^a El Ministro de la Guerra, según costumbre que tiene establecida, dará órdenes severas para proteger a las palomas de las acechanzas de los cazadores y la Real Sociedad Colombófila de Cataluña, ofrecerá una recompensa a todos los que, descubriendo infraganti a un cazador que atente a las mensajeras, se sirva dar parte del hecho a la autoridades.

9.^a Las palomas en el acto de la entrega no podrán llevar marca alguna que pueda justificar su dueño o su palomar; únicamente será permitido llevar un sello que diga «Real Sociedad Colombófila de Cataluña-Barcelona» las palomas que lleven sortijas con el nombre del propietario deberán marcarse con el sello de la Sociedad.

Horas de entrega para los viajes de entrenamiento y concursos: de 9 a 11 noche

Medina del Campo: entrega de 1 a 3 tarde

Coimbra: " " 10 a 12 mañana

El primer viaje Tibidabo es para celebrar la fiesta de las palomas, para dar mayor realce a la misma y en vista de que algunos palomares para ahorrarse molestias no contribuyen con sus palomas, la comisión desea que sea con carácter obligatorio y que ningún palomar pueda tomar parte en los viajes y concursos con mayor número de palomas que las entregadas para esta suelta.

Para tomar parte en el concurso de Coimbra es preciso acreditar que las palomas que desean inscribir han efectuado en el presente año el viaje de Osmá o en los anteriores Sigüenza o Medina del Campo; de lo contrario no serán admitidas.

El día de entrega de Medina se ha de presentar una relación de las palomas para que la comisión pueda comprobar el anterior extremo.

NOTA.—Las cuotas indicadas regirán si los transportes son militares. Contrariamente la Comisión de Concursos queda facultada para fijar los aumentos a que haya lugar.

El Presidente de la C. de C.,

Augusto Ferrer

Aprobado en la Junta General celebrada el día 14 de Enero de 1923.

El Presidente,

Diego de la Llave

El Secretario,

José Reynals

REGLAMENTO OFICIAL

PARA EL

SERVICIO DE LAS PALOMAS MENSAJERAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar y disponer que se observe el Reglamento propuesto por el Estado Mayor Central para el servicio de comunicaciones por medio de palomas mensajeras, que se publica a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Reglamento que se cita

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Los servicios a cargo del Cuerpo de Ingenieros, relacionados con la cría, educación y empleo de palomas mensajeras, tienen por objeto fomentar durante la paz el desarrollo de los palomares de propiedad particular, especialmente los de Sociedades dedicadas a este fin, para disponer en tiempo de guerra, en casos de alteración del orden o para ejercicios y maniobras, de los elementos necesarios para que puedan transmitirse noticias por medio de la telegrafía alada. Esto se logrará:

a) Por el establecimiento y sostenimiento de un palomar militar, cuyo objeto se indica más adelante.

b) Por el apoyo que, con arreglo a los preceptos de este Reglamento, prestará el ramo de Guerra a los palomares de Sociedades o particulares.

c) Por el Servicio de inspección y estadística de palomares acogidos o no a los beneficios de este Reglamento, que bajo la dirección del jefe del Servicio de Telegrafía alada tendrán a su cargo las Comandancias de Ingenieros de las plazas.

Art. 2.º El palomar militar tendrá por principal cometido conservar y mejorar las razas para la repoblación de los palomares particulares acogidos a este Reglamento; deberá también estudiar los adelantos relativos a la colombicultura, telegrafía alada y material para el transporte de palomas; recogerá y llevará todos los datos estadísticos que proporcionen las Comandancias y se hallará siempre en disposición de informar a la superioridad acerca de todo lo referente a este servicio. Se darán en el mismo curso de palomeros, para proporcionar al personal de tropa de los Cuerpos y Unidades de Ingenieros la instrucción necesaria para prestar el servicio de comunicación por medio de palomas mensajeras.

Art. 3.º Las palomas mensajeras de propiedad particular, así como los palomares a que pertenezcan y cuantos útiles y enseres tengan para su servicio estarán sometidos al derecho de requisa por el ramo de Guerra, conforme a lo dispuesto en la ley de 29 de

junio de 1918, anexo tercero, estén o no acogidos a este Reglamento, pudiendo hacerse uso de tal derecho en la forma que determinan las leyes y reglamentos de carácter general y con sujeción a lo que en éste se dispone.

Art. 4.º En tiempo de paz, las autoridades militares tendrán el derecho de vigilancia sobre las palomas mensajeras de propiedad particular con arreglo al apartado c) del artículo primero; estará a cargo de las Comandancias de Ingenieros y se limitará a lo preciso para reunir los datos necesarios a la formación de la estadística, a la intervención de suelta de palomas procedentes de otras naciones y a la vigilancia en la zona de las costas y fronteras.

Art. 5.º Los palomares, ya sean propiedad de particulares o de Sociedades colombófilas, se clasificarán en dos grupos, según se acojan o no voluntariamente a la observancia de este Reglamento. Sobre los que no lo acepten no tendrán el ramo de Guerra en tiempo de paz más derecho que el de inspección a que se refiere el artículo anterior; pero en caso de guerra, de alteración del orden público o en el de temerse que estalle aquélla o que se altere éste, podrá hacer que se destruyan los palomares con sus palomas y enseres o utilizarlos para el servicio militar en la forma que se estime conveniente, sin que por ello adquieran sus dueños derecho a reclamación alguna. Asimismo podrán destruirse los palomares que sin estar conceptuados como de mensajeras, se sospeche que sirven de disimulado albergue a éstas para facilitar los planes y comunicaciones de los enemigos o facciosos.

CAPÍTULO II

Sociedades o particulares acogidos a este Reglamento

Art. 6.º Las Sociedades colombófilas o los particulares dueños de palomares habrán de satisfacer las siguientes condiciones para que puedan disfrutar de los beneficios que concede este Reglamento:

a) Que los propietarios sean españoles, y si se trata de Sociedades, que no admitan socios extranjeros sin previa autorización del Ministerio de la Guerra, que habrá de ser especial para el ingreso de cada socio que no sea de nacionalidad española.

b) Tener más de veinte palomas en disposición de hacer viajes.

c) Poner a disposición del Ministerio de la Guerra, en las condiciones establecidas en este Reglamento, todos los elementos de que dispongan, y si se trata de Sociedades, deberán, además, someter sus estatutos a la aprobación del Ministerio, haciendo constar en ellos la aceptación de este Reglamento; todo ello sin perjuicio de cumplimentar además las disposiciones de carácter general que a las Sociedades se refieran.

d) Comprometerse a facilitar todos los años los

datos estadísticos que se pidan, llenando al efecto los impresos que se circulen.

e) Acudir a las maniobras, concursos o experiencias que determine el Ministerio de la Guerra.

f) Permitir la entrada en sus palomares a los oficiales de Ingenieros que al efecto se designen para inspeccionar los elementos con que se cuenten.

g) Pertenecer a la Real Federación Colombófila Española.

Art. 7.º La Real Federación Colombófila Española será el intermedio por el cual se entenderán las Sociedades y particulares acogidos a este Reglamento con el ramo de Guerra, cuyo representante a estos efectos será el jefe del Servicio de Telegrafía alada. Formarán parte de la Federación como vocales un jefe y un oficial de Ingenieros nombrados por el Ministerio de la Guerra, previa propuesta del jefe de este Servicio.

Art. 8.º Las Sociedades colombófilas y particulares propietarios de palomares acogidos a este Reglamento gozarán de los siguientes beneficios:

a) Nombramiento de soldados palomeros para los viajes de educación, siendo de cuenta del Estado el plus reglamentario y los gastos de transporte de palomeros y palomas, cuando verifiquen los viajes de ensayo y educación dispuestos o aprobados por el ramo de Guerra. Quedará a cargo de las Sociedades o particulares el satisfacer a dichos palomeros otra gratificación diaria, fijada de común acuerdo entre la Federación y el jefe de servicio, y cuya cuantía no será inferior a aquél.

b) La concesión gratuita de pichones escogidos del palomar militar para el mejoramiento de la raza.

c) Otorgar premios para los concursos.

d) Obtener subvenciones en metálico cuando realicen viajes de educación ajustados a los programas que dicte el jefe del palomar militar.

Art. 9.º A las Sociedades que se creen en plazas donde no existen palomares de mensajeras y en las que el Ministerio de la Guerra haya declarado que es de utilidad su existencia, se les concederá para favorecer su establecimiento, caso de que se acojan a este Reglamento, los beneficios siguientes:

a) Una indemnización para primer establecimiento, variable de 250 a 1.000 pesetas, según la importancia de los palomares que se comprometan a establecer.

b) Un número de parejas también proporcionado a la importancia de dichos palomares.

De igual beneficio, siendo la indemnización máxima de 500 pesetas, gozarán los particulares solventes que se comprometan a establecer palomares por su cuenta y que se acjan a este Reglamento.

Art. 10. Para las peticiones de palomeros a que se refiere el artículo 8.º, se dirigirán las Sociedades o particulares a la Federación, expresando con todo detalle el itinerario que deberá seguir y días que ha de durar el viaje. La Federación, oídos los vocales militares, informará sobre su petición, que se cursará al jefe del servicio, quien dispondrá lo que estime precedente.

Art. 11. A igual trámite serán sometidas las peticiones de pichones a que se refiere el apartado b) del artículo 8.º.

Art. 12. La Federación, dentro del crédito que para cumplir los compromisos de este Reglamento se le conceden en el artículo 15, determinará cuanto

se refiera a concursos y premios para los mismos, de acuerdo con las Sociedades. Los premios consistirán en copas u otros objetos de arte o de utilidad para los palomares. En los concursos nacionales habrá un premio, precisamente en metálico, con arreglo a las condiciones que marque la Federación.

Art. 13. A los efectos del artículo 9.º, las Sociedades o particulares que establezcan palomares nuevos, se dirigirán a la Federación exponiendo sus propósitos, nombre de los socios fundadores y cuantos datos puedan ilustrarla y servir de base al informe del jefe del servicio sobre si deben o no concederse los beneficios de dicho artículo y la cuantía de los mismos. La Federación cursará la petición con dicho informe al jefe del Servicio, quien a su vez la remitirá al Ministerio de la Guerra con su juicio, para la resolución definitiva.

Art. 14. Concedida por el Ministerio de la Guerra la subvención del primer establecimiento y número de pichones a que se refiere el artículo 9.º, volverá el expediente al jefe del Servicio y Federación para su cumplimiento. Este último facilitará la indemnización del crédito que se le concede en el artículo 15.

Art. 15. Para premios en los concursos a que alude el artículo 12, gratificaciones de los palomeros que cita el apartado a) del artículo 8.º y gastos de propaganda y fomento de la afición, así como para las indemnizaciones de primer establecimiento citadas en el artículo anterior, concederá el ramo de Guerra una subvención anual de 10.000 pesetas, más 1.000 para cada Sociedad o palomar de particular capaz de desempeñar, en las plazas a que se refiere el artículo 9.º, el servicio que sea preciso para el ramo de Guerra. En tanto no se consigne en presupuesto el crédito especial para estas atenciones, figurarán comprendidas entre los servicios de Ingenieros de carácter permanente del capítulo sexto artículo único de la sección cuarta.

CAPÍTULO III

Estadística e Inspección

Art. 16. El palomar militar será el encargado de formar la estadística de los palomares, a cuyo efecto dentro del mes de septiembre de cada año, remitirá el jefe del Servicio a las Comandancias de Ingenieros de las plazas las hojas impresas necesarias. Las Comandancias harán llegar las hojas a poder de las Sociedades o aficionados que residan dentro de su demarcación, con objeto de que las llenen y las devuelvan a la mayor brevedad, y en ellas habrá de consignarse la situación de los palomares, nombres de sus dueños, elementos con que cuentan y si se hallan o no acogidos a este Reglamento. Las Comandancias de Ingenieros dispondrán, cuando lo juzguen oportuno, que los palomares sean inspeccionados, según disponen los artículos 4.º y 5.º, por personal a sus órdenes, para comprobar la exactitud de los datos consignados en las hojas estadísticas. Después de llenas éstas se devolverán antes del 1.º de diciembre al palomar militar, con las observaciones que los Ingenieros comandantes estimen pertinentes.

Art. 17. Los comandantes de Ingenieros remitirán a los Comandantes generales respectivos un re-

sumen de la estadística de palomares existentes en su demarcación, conservando en su poder los antecedentes necesarios para poder utilizar este medio de comunicación en cualquier circunstancia que pudiera convenir. A su vez, los Comandantes generales o principales tendrán al mando al corriente de los recursos de este género de que se pueda echar mano en caso necesario.

Art. 18. La Guardia Civil auxiliará este servicio, con cuyo objeto facilitará a las Comandancias de Ingenieros los datos que éstas pidan, como necesarios para formar la estadística, denunciara los palomares clandestinos e intervendrá las sueltas en los casos que se determinen.

CAPÍTULO IV

Palomar militar

Art. 19. El palomar militar establecido en Guadalajara funcionará como unidad suelta, dependiendo directamente del Ministerio de la Guerra y tendrá a su cargo los cometidos que se le señalan en el artículo 2.º y siguientes. Será jefe nato de este servicio el primer jefe del servicio Aerostático y segundo jefe un comandante de Ingenieros, formándose su plantilla con arreglo al anexo que figura a continuación.

Mientras esta plantilla no se incluya en nuevo presupuesto, será cubierta por el personal destinado en el servicio y tropas de Aerostación, que simultaneará ambos cometidos.

Art. 20. El primer jefe dirigirá el servicio de telegrafía alada, en caso de movilización de palomares particulares. Personalmente, o delegando en el segundo jefe, deberá inspeccionar los principales palomares de Sociedades o particulares acogidos a este Reglamento, cuando lo estime conveniente y asistirá en representación del ramo de Guerra a las sueltas y concursos que por su importancia lo merezcan. En ellos podrá tomar parte el Palomar militar, aunque quedando fuera de concurso.

Se dirigirá a las Sociedades por intermedio de la Federación, a la que dictará reglas cuando lo crea conveniente, para unificar la educación de palomas, concursos, etc.; tendrá a la Federación al corriente de los adelantos en la colombicultura de que esté en conocimiento, así como de los ensayos que haya realizado y material de transporte de palomas en período de pruebas, que podrá entregar temporalmente a las Sociedades para que informen sobre su resultado.

Art. 21. El segundo jefe del palomar militar clasificará los datos estadísticos que se remitan por las Comandancias de Ingenieros, y anualmente, por conducto del primer jefe, enviará una Memoria al Estado Mayor Central, en la que resumirá los adelantos llevados a cabo, Sociedades creadas, concursos efectuados y cuanto le sugiera su celo para el mejoramiento del servicio.

Art. 22. Dictará al personal a sus órdenes el Reglamento y horario para el régimen interior del palomar, así como cuanto estime conveniente para el mejor desempeño en el servicio en el mismo, dedicando especial atención a los apareamientos y viajes, meteorología y fotografía.

Art. 23. El obrero aventajado estará encargado del cuidado del palomar, llevando por sí mismo la documentación; se hará cargo de todos sus efectos, guardando las llaves de los palomares.

Art. 24. El teniente o alférez del palomar será el auxiliar del segundo jefe, inspeccionando continuamente el mismo; cuidará de que se cumpla con toda escrupulosidad el Reglamento en instrucciones que para el régimen interior del palomar dicte el jefe del mismo y será el encargado de la escuela de palomeros.

Art. 25. Las clases y soldados del Palomar militar turnarán en el servicio de éste y serán los instructores en el curso de palomeros.

Art. 26. En el mes de noviembre de cada año se anunciará en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* el curso de palomeros para cabos y soldados de Ingenieros. Los que deseen asistir al curso elevarán instancia al Ministro de la Guerra, por conducto reglamentario, solicitándolo y especificando las condiciones que reúnen. Serán destinados de real orden al curso dos cabos o soldados por regimiento y uno por cada uno de los demás cuerpos de Ingenieros de entre los que reúnan mejores condiciones, siendo las indispensables una intachable conducta, saber leer y escribir y pertenecer a partidos rurales.

Art. 27. Los cursos de palomeros empezarán el día 15 de enero y su duración será de cuatro meses. Recibirán una instrucción completa sobre régimen y limpieza de palomares, cuidado de las palomas, transporte, suelta y, en general, sobre todo cuanto con este servicio se relaciona.

Art. 28. Terminado el curso, se les expedirá el título de palomeros, gozarán de cinco pesetas mensuales de gratificación por este concepto y volverán a sus cuerpos, quedando como reserva para renovar el personal del palomar militar cuando en éste ocurran vacantes y para los viajes de educación de palomas pertenecientes a palomares de Sociedades o particulares acogidos a este Reglamento y que radiquen en la región a que sus cuerpos pertenezcan.

CAPÍTULO V

Movilización de palomares

Art. 29. Anualmente, y con objeto de darse cuenta de los resultados que puedan esperarse del servicio de telegrafía alada, tendrá lugar en la región o regiones que el jefe del servicio de telegrafía alada proponga al Ministerio de la Guerra, una movilización regional de palomares acogidos a este Reglamento en época que se procurará coincida con los períodos de maniobras prácticas militares de la región de que se trate.

En este caso los palomeros y palomas movilizados efectuarán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

Una vez publicada la real orden que disponga la movilización, el jefe del palomar militar se dirigirá a la Federación, dictando las reglas que estime pertinentes para el desarrollo de aquella, que serán transmitidas a las Sociedades o particulares dueños de palomares enclavados en la región cuya movilización se haya ordenado.

Art. 30. Cuando el servicio de telegrafía alada haya de ponerse en pie de guerra, se ordenará la movilización general de palomares. Los acogidos a este Reglamento pasarán a la jurisdicción de Guerra y dependerán directamente de los Comandantes generales de Ingenieros de las regiones donde aquéllos estén enclavados, quienes delegarán, siempre que sea posible, en el jefe del servicio de telegrafía alada o atenderán sus indicaciones, en caso contrario, como director que es del mismo. Con respecto a los palomares no acogidos a este Reglamento resolverán los Comandantes generales si procede su destrucción o su incautación por el ramo de Guerra.

Art. 31. Al poner este Servicio en pie de guerra, y si no se dispusiese de número suficiente de palomeros, el jefe del palomar militar solicitará del Ministerio de la Guerra la apertura de cursos extraordinarios.

Art. 32. Los Comandantes generales de Ingenieros de las regiones nombrarán, del personal a sus órdenes, los oficiales que han de encargarse de cada uno de los palomares movilizados, quienes se harán cargo, mediante inventario, de sus palomas y enseres, entregando una copia de aquél a la Sociedad o particular dueño del palomar. Para el servicio de los palomares movilizados se utilizarán, siempre que sea posible, los servicios de los socios o dueños de éstos.

Art. 33. Los Comandantes generales podrán disponer el traslado de palomas de unos a otros palomares, según las necesidades del servicio. Las nuevas pobladoras se educarán en cuanto estén aguerenciadas.

Art. 34. En casos especiales, como el sitio de de una plaza en que los Comandantes generales de Ingenieros no puedan ejercer mando directo, serán los comandantes de Ingenieros de las plazas quienes han de disponer de este servicio y la manera de desarrollarlo.

Art. 35. Para la transmisión y recepción, numeración de los mismos, registros de entrada y sali-

da, etc., regirá el reglamento para el servicio telegráfico de las plazas de 11 de febrero de 1887 y real orden circular de 4 de mayo de 1912, en cuanto sea compatible con la naturaleza de este servicio, en el que generalmente no se podrán aplicar las formalidades ordenadas en las arriba citadas disposiciones.

Art. 36. En aquellos casos en que sea imposible que acompañe un palomero a expediciones de palomas, se darán por los oficiales encargados de los palomares al jefe de la fuerza que haya de hacerse cargo de ellas y precisamente por escrito, instrucciones expresando los cuidados que se han de tener con las palomas y cuanto sea conducente a facilitar el servicio.

Art. 37. Toda entrega de palomas para otras plazas o para ejércitos de mar o tierra o elementos de los mismos, se hará mediante recibo al oficial encargado del palomar correspondiente.

Art. 38. Ordenada la desmovilización, el Estado indemnizará a las Sociedades o dueños de palomares por las aves que se hubieran extraviado, así como por el material deteriorado o inutilizado. Además se otorgarán recompensas especiales a los que, en bien de la Patria, se hubieran distinguido en este servicio.

Artículo adicional. Si en el plazo de tres años, a contar de la publicación de este Reglamento, no se contase con palomares de Sociedades o particulares acogidos a él en las plazas de Melilla, Ceuta, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Mahón, Cádiz; Cartagena y Ferrol (siempre que no los tenga establecidos la Armada) y Bases Aéreas, procederá el ramo de Guerra a establecer en dichas localidades palomares a cargo de las Comandancias de Ingenieros y dependientes del jefe de servicio de telegrafía alada.

Madrid 20 de Julio de 1923.—AIZPURU.

(Copiado del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del 21 de Julio de 1923).

